

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - Rad. No. 110014003061 2020 00472 00**

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez examinado por el Despacho la documental allegada (digital) en la acción promovida, deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contenidas, teniendo en cuenta que no se aportó con el libelo introductor ningún documento que preste merito ejecutivo, esto es, omitió allegar el título ejecutivo que en la misma se reseña (pagarés No. 199174441224 y 199174654152, y Escritura Pública No. 03187 del 03 de abril de 2009), que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., aunado, tampoco se aportó escrito de demanda, en la cual se puedan colegir hechos y pretensiones del actor.

Por lo brevemente expuesto y al considerar que no hay lugar a mayores disquisiciones jurídicas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HERNANDO RODRIGUEZ PUERTO y OTRA en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO. - DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

**TERCERO. - ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado <sup>1</sup>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>038</u> fijado hoy <u>4-Septiembre-2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.  Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842841ee48e5fd8b629405a6e7a681a2e430a1efd90aa23b35d80d04cfb0fa75**

Documento generado en 03/09/2020 08:26:19 a.m.

---

<sup>1</sup> El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020